

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL A LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, POR IMPORTE DE 220.000,00 €, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “OFICINA TÉCNICA DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS PARA EL ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PARA CONSEGUIR EMPRESAS SALUDABLES Y RESILIENTES”.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la organización empresarial Confederación Canaria de Empresarios, para atender los gastos del proyecto denominado “Oficina Técnica de la Confederación Canaria de Empresarios para el asesoramiento y desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y para conseguir empresas saludables y resilientes”.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

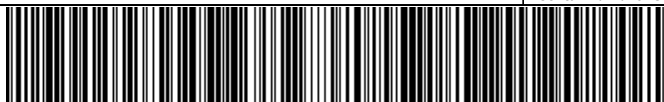
I. ANTECEDENTES

Primero.- En escrito de fecha 31 de julio de 2023 la organización empresarial CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, presenta la solicitud, acompañada de la memoria de las acciones a desarrollar para la ejecución del proyecto y el Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, para una subvención directa por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “OFICINA TÉCNICA DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS PARA EL ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ODS Y PARA CONSEGUIR EMPRESAS SALUDABLES Y RESILIENTES”.

Segundo.- Promover la creación de Oficinas Técnicas para el asesoramiento y desarrollo de los ODS e igualdad de oportunidades en las empresas, está comprendido entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo 2023-2025 aprobado por Orden departamental nº 215/2023 de 20 de diciembre de 2023.

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Dirección General de Asuntos Europeos, al ser compatible con la normativa europea de la competencia.

Cuarto.- Con fecha 15/12/2023 la Intervención General emitió informe favorable de fiscalización, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno 9 de febrero de 2023, el cual

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



modifica el Acuerdo de Gobierno del 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan para el ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Quinto.- Con fecha 27/11/2023, mediante Decreto 409/2023 (BOC Nª 236, de fecha 30/11/2023) se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros durante el ejercicio 2023.

Sexto.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender la subvención, en la Sección 15 Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, Servicio 11 Dirección General de Trabajo, Programa 494A, Línea de actuación 154G0739 denominado "Apoyo en las Relaciones Laborales y la concertación social en Canarias", aplicación presupuestaria 15.11.494A.480.02.

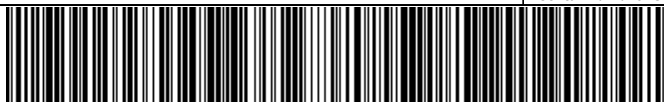
A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Esta subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- El artículo 22.2c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado a) del artículo 21.1b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

La instrucción del procedimiento se ha sustanciado de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



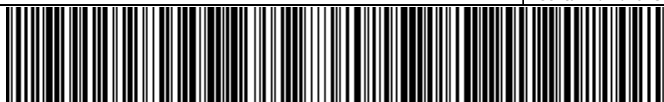
general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con los principios del procedimiento administrativo común.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Cuarto.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene reconocido el interés público que exige la norma reguladora de las subvenciones directas. Desde la CCE se ha venido desarrollando esta iniciativa contribuye a dar un alto valor añadido y fundamental para la materialización efectiva de la Agenda 2030 y los ODS entre las empresas canarias, logrando que la Oficina Técnica de la CCE se consolide como un proyecto necesario para sensibilizar a las empresas y sus trabajadores para que integren los principios de sostenibilidad y responsabilidad social dentro de sus estrategias de gestión y de trabajo, además en el desarrollo de mayores recursos que faciliten su implantación en el seno de las organizaciones, contribuyendo a mejorar las condiciones laborales y el clima de las mismas. Desde la **OFICINA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ODS Y PARA CONSEGUIR EMPRESAS SALUDABLES Y RESILIENTES** se pretende dar respuesta a los objetivos de contribuir a conseguir una economía más sostenible y dar a conocer las oportunidades de creación de empleo que ofrece al sector empresarial .

Sexto.- No procede promover la concurrencia, dado que el proyecto va a ejecutarse por la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, que junto con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, son las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias.

A ello hay que destacar el ámbito territorial a que va destinada las acciones recogidas en el proyecto subvencionado, que tiene una localización en toda la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que hace que las citadas organizaciones empresariales sean las mas idóneas para llevar a cabo las acciones subvencionadas.

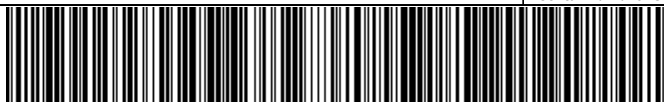
Las circunstancias descritas, en el anterior antecedente y en este, acreditan el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la no concurrencia mediante convocatoria pública de la misma.

Séptimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1. de su Anexo, con respecto a las subvenciones que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A fin de establecer en abono anticipado del 100% de la cuantía de la subvención, consta en el presente expediente, de acuerdo con lo exigido en el referido apartado, certificación acreditativa de esta última circunstancia expedida por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo y Empleo, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento al mismo beneficiario y acreditación de figurar registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



Noveno.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias y Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, habiendo asumido la Consejería de Turismo y Empleo las competencias que en materia de empleo tenía la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

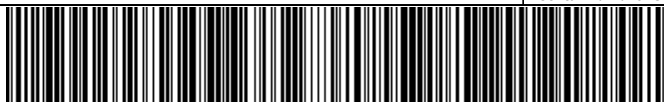
Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la organización empresarial CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, una subvención directa por razones de interés público por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado "OFICINA TÉCNICA DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS PARA EL ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PARA CONSEGUIR EMPRESAS SALUDABLES Y RESILIENTES", que supone el 100% del siguiente presupuesto:

A.- Gastos de Personal	76.596,47 €
B.- Gastos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades(servicios externos, arrendamientos y suministros)	135.307,09 €
<i>Mejoras técnicas, actualizaciones y acciones de comunicación del Portal Web ODSempresasCanarias.org</i>	16.280,40 €
<i>Diseño y elaboración de contenido digital nuevo para el Portal Web ODSempresasCanarias.org</i>	26.999,40 €
<i>Desarrollo de nuevas acciones del Observatorio para monitorizar la implementación de los ODS y la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible.</i>	38.800,00 €
<i>Talleres profesionales para la difusión y sensibilización a empresas</i>	49.888,75 €

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



en el marco de los ODS y la Agenda 2030	
Alquileres y amortización	1.688,54 €
Auditoría	1.650,00 €
C.- Gastos generales: costes de servicios externos y costes indirectos generados en el desarrollo de las actividades	8.096,44 €
IMPORTE TOTAL PROYECTO	220.000,00 €

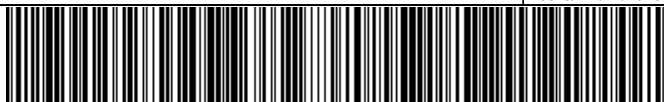
El citado proyecto incluye las siguientes acciones subvencionadas que se transcribe a continuación:

“1. Mejoras técnicas, actualizaciones y acciones de comunicación del Portal Web ODSEmpresasCanarias.org.

En el marco del presente proyecto se hace imprescindible continuar desarrollando labores de difusión y asesoramiento y, con este fin, resulta crucial consolidar, mejorar y actualizar el Portal WEB divulgativo y de fomento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible para PYMES, ODSEmpresasCanarias.org. Por ello resulta necesario seguir desarrollando mejoras e implantando nuevas acciones y contenidos que lo conviertan en un marco de referencia para las empresas canarias en el campo del desarrollo sostenible y la innovación, destinadas a que nuestras empresas resulten más saludables y resilientes, especialmente en las PYMES.

ODSEmpresasCanarias.org es el portal web de la Confederación Canaria de Empresarios que pone al servicio de las empresas canarias para divulgar, apoyar y estimular la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el cumplimiento de la Agenda 2030 en las Islas. El objetivo último es impulsar el cambio en los modelos productivos de las empresas canarias para mejorar su eficiencia y competitividad a la vez que contribuir a una economía más sostenible, inteligente, resiliente y cohesionada, fomentando la consolidación de empresas saludables y resilientes y mejorar las condiciones de trabajo.

Debido a la ingente cantidad de contenido que se ha ido generando a lo largo de los últimos años, la web precisa de una revisión profunda y, en su caso, remaquetación con el objetivo de reordenar el contenido -sobre todo el multimedia- y simplificar la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



manera de ofrecérselo al usuario, para que, en definitiva, le resulte más cómodo y accesible, mejorando con ello su labor divulgativa.

Un portal de estas características precisa de una vigilancia constante y un mantenimiento periódico que garantice la funcionalidad y la seguridad del sitio web, y para ello se ha previsto la implementación de actualizaciones puntuales del gestor de contenido y la instalación de plugin necesarios, además del alojamiento Web mediante hosting, con dominio propio, certificado SSL, hasta 100GB de espacio en disco, bases de datos ilimitadas, transferencia ilimitada de datos y copias de seguridad diarias durante 12 meses.

Se buscará, en primer lugar, consolidar y reforzar la diversa gama de herramientas que en materia de sostenibilidad e innovación empresarial integran el portal, amplificando sus utilidades y fines, e incorporando nuevos contenidos.

Asimismo, se trabajará en el diseño e implementación de mejoras funcionales en la accesibilidad y manejo del portal, que lo harán más amable para el usuario y, en definitiva, más atractivo y útil para que nuestros empresarios y nuestros trabajadores puedan acceder a sus contenidos y aprovecharlos de una manera más óptima y operativa, haciéndolo más sencillo, y mejorando, de este modo, su eficiencia y eficacia en la promoción del desarrollo sostenible entre nuestras empresas.

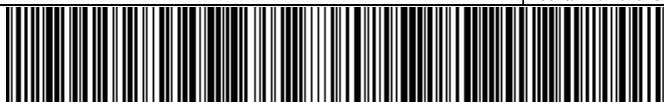
El portal ODSEmpresasCanarias.org se debe someter a procesos de mejora continua para ofrecer al público objetivo herramientas e información útil y actualizada que faciliten y den soporte a la consecución de dichos objetivos, para maximizar el impacto esperado sobre el sector empresarial y la sociedad canaria en general.

2.- Diseño y elaboración de contenido digital para el Portal Web ODSEmpresasCanarias.org.

En este portal tendrán cabida nuevos artículos con un marcado carácter pedagógico en el que se incluyan y expliquen materias relevantes y que interrelación en todos estos campos, y para cuya elaboración se contará con la participación de expertos de reconocido prestigio en la materia, lo que les aportará un importante “principio de autoridad” y el máximo rigor sobre sus contenidos.

El objetivo es elaborar un mínimo de 5 textos periodísticos con un marcado carácter pedagógico dirigidos a la sensibilización y concienciación del tejido empresarial canario sobre la importancia, necesidad y ventajas de la implantación de los ODS en la estrategia

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



de negocio, haciendo especial hincapié en temáticas vinculadas a propuestas que contribuyan a lograr empresas canarias más sostenibles y saludables.

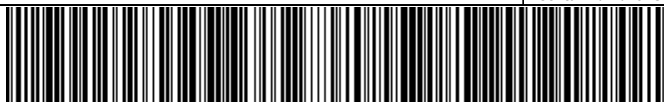
Hoy día, ser o no sostenible y socialmente responsables ya no es una opción y, además, serlo irá a buen seguro en beneficio de la empresa al facilitarle el acceso a determinadas cadenas de valor o a la concurrencia de concursos públicos y vías de financiación preferentes, además de ayudarlas a retener el talento interno y externo o lograr una mayor eficiencia en los procesos y ahorrar costes. Para ello y como paso previo, las empresas deben conocer y entender cuáles son estas potencialidades y como pueden lograr convertirse en empresas sostenibles, saludables y socialmente responsables.

Se puede afirmar que la construcción de sociedades saludables y sostenibles no se podrá llevar a cabo sin el liderazgo ético de los órganos de administración de las empresas. Los programas de cumplimiento normativo de cualquier organización no sólo se estructuran en normas legales de obligado cumplimiento. A dicho marco normativo se le añaden las normas internas que voluntariamente se deciden adoptar, potenciándose así la Responsabilidad Social Empresarial como una parte cada vez más importante de la cultura de la empresa.

Por ejemplo, está demostrado que el desarrollo de determinadas acciones voluntarias, tanto por parte de los empresarios como de los trabajadores, que les aúne dentro de un objetivo común, fomenta el orgullo y el sentimiento de empresa, lo que favorece una interacción más adecuada entre todo el personal, que, a la postre, incrementa el rendimiento y la eficiencia de los procesos, en un contexto en el que la plantilla se encuentra más comprometida con la filosofía de la empresa, llegando incluso en algunos casos a preferir mantenerse en la misma, aún a pesar de que otras les pudieran ofrecer un salario mayor.

Del mismo modo, a lo largo de esta nueva fase de proyecto se ahondará en el trabajo de investigación, prospección y difusión de 6 nuevos casos de éxitos ilustrativos en materia de sostenibilidad en las Islas, para ser incorporados en el portal.

Con este fin, se realizarán nuevas labores de búsqueda y estudio de empresas canarias que ya están implementando este tipo de prácticas en sus organizaciones y que, tras ser analizadas y clasificadas, serán sometidas a valoración para verificar fehacientemente que estas empresas cumplen y trabajan de manera adecuada con los principios de sostenibilidad para lograr un tejido productivo y una economía que sea más saludable, competitiva y resiliente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



Estas actuaciones contemplan la elaboración de reportajes y trabajos audiovisuales con entrevistas a responsables de empresas que puedan ponerse como referentes en la implantación dentro de su organización de acciones vinculadas a alguno de los ODS.

Sin lugar a duda, uno de los elementos más atractivos y que mayor valor añadido ha ofrecido al portal es la publicación de casos de éxito, debido, de un lado, al fuerte componente didáctico y divulgativo que conlleva acercar a las empresas canarias ejemplos reales de otras organizaciones que, a través de su visión y experiencia, explican cómo han llevado a cabo sus acciones para orientar sus metas empresariales hacia los ODS y cuál es su metodología de trabajo en favor de la sostenibilidad, y, por otro, al integrarlas dentro de un mapa global en donde se las identifica y expone como ejemplos visibles de hacia dónde entendemos deben ir encaminadas las acciones empresariales en beneficio de la sostenibilidad presente y futura.

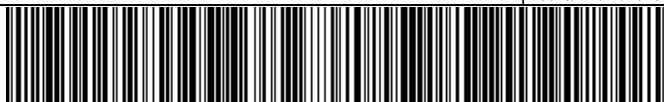
*Por ello, en relación con esto último, durante este año queremos dar un paso más en el trabajo realizado en torno al **mapa georreferenciado** que contiene el portal Web para alojar estos casos de éxito, realizando labores de ampliación y mejora en sus funcionalidades y visualización, al objeto de que esta herramienta resulte más interactiva para el usuario y para que, de este modo, contribuya en mayor medida a poner en valor y a “localizar” la labor y el esfuerzo de estas empresas canarias en el cumplimiento de los ODS, la Agenda 2030 y la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible.*

Dentro de estas mejoras, que requerirá de un estudio técnico previo, de diseño y programación en las distintas opciones de navegación y acceso desde diferentes dispositivos y plataformas, creemos importante ya no solo modificar el formato de orden de las entrevistas publicadas, pasando del actual sistema alfabético a un orden vinculado a su fecha de publicación, sino también implantar un sistema de visualización que resulte mucho más interactivo y de fácil uso para el usuario, e insertar en el software de georreferenciación un filtro de empresas que permita acceder a su ficha de una manera más fácil y sencilla para el usuario.

*Asimismo, a fin de ayudar a que esta herramienta pueda ir creciendo de manera “orgánica”, en esta fase del proyecto queremos desarrollar y sentar las bases de un **“sistema de autocandidaturas”** en la web para que las propias empresas se puedan dar de alta de forma autónoma, donde expongan sus fortalezas en pro de la sostenibilidad empresarial, y posterior validación por parte del equipo de expertos responsables.*

El objetivo que se persigue no es otro que el de buscar que este mapa genere un punto de encuentro que pueda propiciar el intercambio de consultas, información, experiencias

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



y propuestas entre las empresas participantes (o que estén interesadas en participar) y que, entre otras cuestiones, de visibilidad a la necesidad de trabajar, entre otros aspectos, en la mejora de la salud en la empresa, el bienestar social, el crecimiento económico o en las condiciones de trabajo.

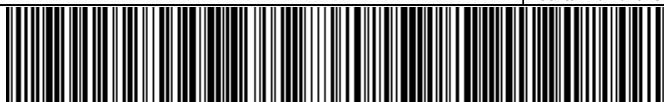
Sumado a todo lo anterior, en el transcurso de esta nueva fase se complementará este importante ejercicio de dar visibilidad y poner en valor la labor y el esfuerzo de las empresas canarias en el cumplimiento de los ODS, con la creación de nuevo material multimedia en la forma de al menos cuatro videos nuevos y otro material multimedia que “pongan cara” a las iniciativas vinculadas a la sostenibilidad en las Islas. El objetivo de esta actuación será tratar de aprovechar y sacar todo el rendimiento posible del elevado potencial que subyace en el uso de herramientas y técnicas audiovisuales, y su mayor efectividad demostrada a la hora de exponer contenidos complejos de una forma más dinámica, ilustrativa y directa a otro tipo de formatos.

Realizaremos también labores de mantenimiento y difusión de la herramienta de autodiagnóstico con el propósito de que permita a los usuarios medir el grado de implementación de los ODS en su empresa, a través de un ejercicio virtual que le posibilite identificar que iniciativas o políticas de actuación en las que ya está trabajando se alinean de manera más directa con los ODS, tanto en su ámbito interno como externo; además de aquellas a las que podría contribuir en mayor medida dentro de sus campos de actuación y sector de actividad.

Realizar una adecuada identificación de los ODS resulta esencial para incrementar los impactos positivos de la empresa, como las políticas internas destinadas a la fidelización de toda la plantilla (empresarios, directivos y empresas) y la retención del talento, y, al mismo tiempo, minorar los negativos, determinando dónde puede haber desviaciones que están dificultando poner en marcha acciones de mejora; y todo ello requiere de un análisis exhaustivo de la organización, sus políticas, sus actividades, sus productos y servicios, sus formas de trabajo y la relación con sus públicos principales.

El portal WEB también recopilará información relevante que pueda resultar de interés sobre los ODS y el crecimiento sostenible, en cuanto a noticias de actualidad, normativa, documentación, etc.

3.- Desarrollo de nuevas acciones del Observatorio para monitorizar la implementación de los ODS y la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



El Observatorio de ODS de la Oficina Técnica de la CCE para el asesoramiento y desarrollo de los ODS y para conseguir empresas saludables y resilientes pretende servir de instrumento de información, prospección y seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 en el tejido productivo de Canarias, para que las empresas y, sobre todo, las Pymes y los autónomos, puedan disponer de información cualificada y actualizada para la toma de decisiones y la generación de prácticas innovadoras.

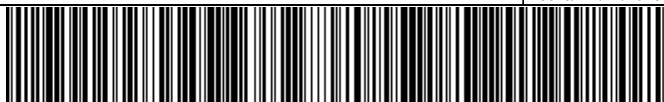
La información del Observatorio de ODS aporta un alto valor añadido a los diferentes interlocutores sociales y las Administraciones públicas para valorar el impacto y realizar un seguimiento de los ODS en nuestro territorio al estar fundamentado en un modelo de indicadores de medición y seguimiento de la implementación de los ODS entre las empresas canarias, que permitirán medir o tomar el pulso a las tendencias de diseño, ejecución y comunicación de los logros alcanzados en ODS.

El Observatorio tiene una vocación de continuidad como instrumento de información, prospección y análisis de las tendencias de evolución de la implantación de la agenda ODS en el sector empresarial canario, para que las empresas y otros actores relacionados con los ODS en el ámbito empresarial puedan disponer de información cualificada y actualizada para la toma de decisiones y la generación de prácticas innovadoras.

En este sentido, entre las actuaciones previstas en la ejecución del presente proyecto, se contempla:

- *Diseñar y desarrollar un plan de comunicación para la difusión del Observatorio entre las audiencias interesadas: organizaciones empresariales, empresas y entidades de apoyo y asesoramiento en el ámbito de la agenda ODS.*
- *Elaborar el Barómetro Anual de las tendencias y prácticas de ODS de las empresas canarias que permita establecer un modelo de objetivos e indicadores de evaluación y seguimiento de las mejoras prácticas, nivel de alineación de las empresas con los Objetivos ODS, así como de la incorporación de impactos tanto positivos como adversos.*
- *Diseño y difusión E-boletín de información relevante en el ámbito de la Agenda ODS y el sector empresarial.*

4.- Talleres profesionales para la difusión y sensibilización a empresas en el marco de los ODS y la Agenda 2030.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



Por otro lado, profundizaremos la labor necesaria de difusión y asesoramiento, en el marco del presente proyecto organizando nuevos eventos de difusión y sensibilización en el marco del desarrollo sostenible, la Agenda 2030 y la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, y que este año tomarán la forma de webinarios.

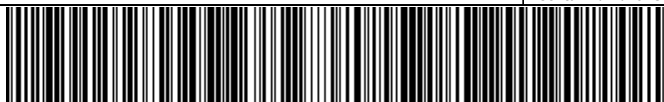
En este sentido, se diseñarán y realizará al menos cinco acciones que, con una duración mínima de dos horas, estarán destinadas a impulsar el cumplimiento de los ODS desde el punto de vista de la empresa y en los que se prevé una participación estimada de al menos 60 participantes por cada actuación.

Este tipo de actuaciones se desarrollarán en formato de taller online, por ser altamente demandado por nuestras empresas debido dada su mayor practicidad y facilidades de interacción entre ponentes y alumnos, y serán impartidos por expertos con dilatados conocimientos en la materia, para facilitar la divulgación y la puesta en conocimiento a las empresas canarias, de primera mano, de una serie de buenas prácticas, pautas y recomendaciones que serían de mayor interés implementar, de manera individual o colectiva, para seguir avanzando en la integración de los ODS en la estrategia de negocio y en el día a día de cada una de las empresas asistentes.

El objetivo general de estos talleres radicará, por lo tanto, en difundir e intercambiar conocimientos, reflexiones y alternativas entre los ponentes y los asistentes al evento que permitan incorporar un cambio en la estrategia y las prácticas en la implantación de la Agenda 2030 y la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 en el sector privado empresarial de Canarias, aportando el conocimiento ya adquirido por estos expertos a las empresas que asistan a los eventos y decidan implantarlos.

Se organizarán talleres eminentemente prácticos y divulgativos, en los que se dará soluciones a las empresas en las dudas concretas que tengan y que, probablemente, serán comunes, especialmente en los casos de aquellas que estén ya inmersas en un proceso de implantación de los objetivos en su organización o si lo van a plantear como una estrategia futura.

Por último, se contará también en ese espacio virtual participativo con la colaboración de un número suficiente de empresas y expertos que, si se estimara conveniente, permitirán crear una mesa redonda de debate, y que será dinamizada por un profesional de la comunicación con una estructura sujeta a reglas previamente determinadas por los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



participantes de la mesa y la moderación, a modo de escaleta, pero siempre respetando de manera general, cuatro fases:

- *Presentación e introducción,*
- *Cuerpo de la discusión,*
- *Sesión de preguntas y respuestas,*
- *Conclusiones del evento.*

El diseño de este tipo de actuaciones permitirá sensibilizar e involucrar en mayor medida tanto al empresariado, como a los trabajadores, en la consecución de un crecimiento que resulte más sostenible en el largo plazo, dando a conocer las herramientas más óptimas para la integración e implementación de los ODS en la estrategia empresarial, así como los nuevos modelos de gestión corporativa y de trabajo que surgen a raíz del desarrollo de la Agenda 2030 y la ACDS 2030.

Desde la Confederación Canaria de Empresarios consideramos que, con la consolidación y el nuevo trabajo desarrollado en el diseño de todas estas herramientas acercaremos los ODS al conjunto de miembros del ámbito empresarial como marco para la creación de valor compartido. Es razonable pensar que las compañías no pueden crecer ni ser competitivas en una sociedad que no tenga en cuenta estos objetivos.

Un trabajo que desarrollamos en la CCE como actor social y principal interlocutor de las empresas, con el fin de liderar y promover una mayor participación de la comunidad empresarial en la consecución de estos grandes objetivos universales que representan los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas en las que estos se concretan, además de en promocionar y ayudar a conseguir las metas específicas para Canarias que han sido diseñadas y particularizadas dentro de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030".

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siendo todos los servicios llevados a cabo en el citado proyecto, de carácter gratuito y libre acceso, para sus destinatarios.

La efectividad de la Orden de concesión estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte del beneficiario, que se deberá otorgar en el plazo de 10 días

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación quedará sin efecto la subvención concedida.

Segundo.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 15.11.494A.480.02, Línea de actuación 154G0739 denominado, “Apoyo a las Relaciones Laborales y concertación social en Canarias”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2023.

Tercero.- El abono de la subvención se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, a la firma de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

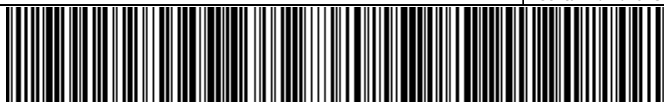
En aplicación del artículo 38.8.e) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

El plazo para efectuar la justificación finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmZkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



Asimismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

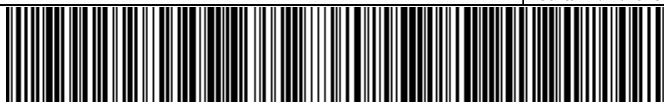
Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

Las desviaciones entre las partidas del presupuesto de gastos que no excedan del 40% de cada partida no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficit imputarse a otra partida diferente o a otros conceptos de gasto directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Aquellas otras que excedan o superen el porcentaje indicado, requerirán autorización previa de la Dirección General de Trabajo, debiendo la entidad beneficiaria justificar adecuadamente las razones de la desviación y su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista para la subvención concedida.

Los gastos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmZkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2. El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

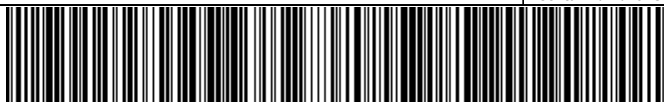
No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; en redacción dada por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3. El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

- a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



b) Supletoriamente resultarán aplicables:

- 1) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.
- 2) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

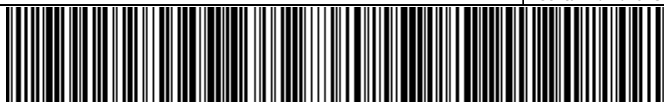
c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

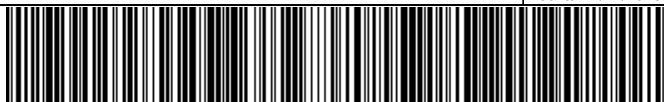
A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmZkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

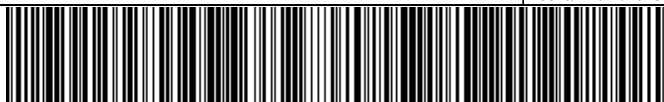
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano".

Octavo.- La Entidad beneficiaria, presentará ante la Consejería de Turismo y Empleo hasta el 31 de diciembre de 2024, cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

A. Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria

1. **Informe de auditoría.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todas las facturas o justificantes originales se marcarán con una estampilla, donde se hará constar lo siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de _XXXXXXX_ euros, de la subvención concedida por la Consejería de Turismo y Empleo a la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS por importe de 220.000,00 euros con cargo a la Línea de actuación 154G0739 denominada “Apoyo a las Relaciones Laborales y la concertación social en Canarias” y con destino al proyecto “OFICINA TÉCNICA DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS PARA EL ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ODS Y PARA CONSEGUIR EMPRESAS SALUDABLES Y RESILIENTES”.

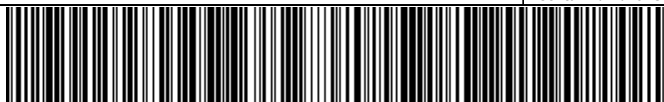
Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, cumpliendo con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada hasta la cantidad de 1.650,00 €, incluido el IGIC, lo que supone el 0,75 % del importe de la subvención concedida.

B. Contenido y alcance del informe de auditoría y las obligaciones del auditor.

El informe será realizado conforme al modelo de informe establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de

20

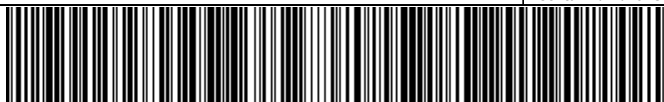
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, e incluirá:

- I. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- II. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- III. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- IV. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- V. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- VI. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- VII. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- VIII. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- IX. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- X. Cumplimiento de los criterios y procedimientos de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos, y en el caso de que fuera preceptivo, si ha mediado autorización del órgano concedente.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

I. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

II. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

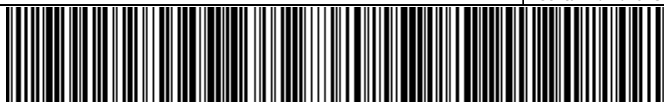
III. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

IV. Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

V. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

VI. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

VII. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

VIII. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

IX. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

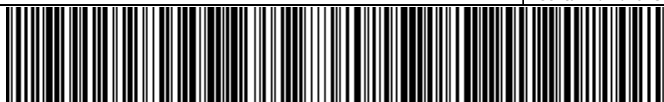
X. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

XI. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

XII. Para la justificación de los gastos de personal se comprobará la existencia de la siguiente documentación:

- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas, esto es, extracto bancario justificativo del pago de cada nómina a cada trabajador. En aquellos casos, en los que el pago de las nóminas se realiza por remesa, se justificará mediante una copia de la misma sellada por una entidad bancaria, o mediante una copia de la remesa acompañada de su correspondiente extracto bancario. No se considerarán documentos justificativos del pago de una nómina la simple presentación de órdenes de transferencias, o la firma del trabajador en las mismas.
- Cuotas de la Seguridad Social. El pago de las cuotas de la seguridad social con cargo a la empresa se justificará a través del correspondiente RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), acompañado del RNT (Relación Nominal de Trabajadores), sellado por una entidad bancaria, o en su defecto por una copia del RLC o RNT acompañado del correspondiente extracto bancario. En el caso de que la tramitación de la cotización se efectuase a través del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá justificarse la tramitación de los documentos oficiales de cotización con las notificaciones del sistema cuya huella

23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



tiene validez ante terceros. La justificación del pago de los documentos tramitados a través del Sistema RED se realizará igualmente mediante el justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera.

XIII. En la justificación de Dietas y Gastos de Desplazamientos se comprobará:

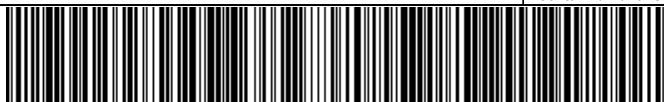
- Que cada desplazamiento aparece documentado con su correspondiente solicitud u orden desplazamiento/servicio o en su caso, memoria justificativa en la que quede evidencia de la relación del desplazamiento con el proyecto o tareas que conforman el mismo.
- Que los gastos aparezcan debidamente acreditados con sus facturas o documentos equivalentes de valor probatorio, copias de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado (factura y tarjeta de embarque en caso de billetes electrónicos) y en su caso, liquidación/cuenta de justificación de la comisión de servicio en la que se recojan las indemnizaciones o dietas que por alojamientos y otros gastos hayan suscrito las personas desplazadas.
- Que los pagos efectuados por los gastos e indemnizaciones percibidas están debidamente acreditados con los correspondientes justificantes (transferencias, extractos bancarios etc.).

Estos gastos serán subvencionados teniendo como topes los fijados para el Grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137 de 22.10.97).

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación,

24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



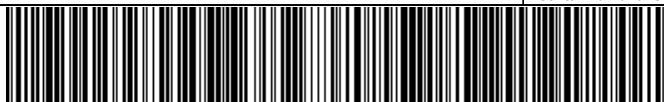
especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda, además, sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.
- En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Noveno.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas,

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

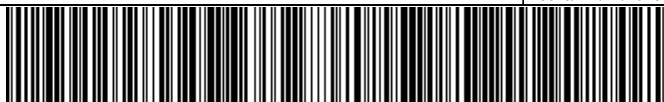
No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.

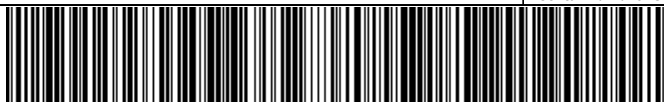
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención al deber de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, teniendo en cuenta, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Además, la adopción de las medidas contenidas en el Reglamento que desarrolla la citada Ley 38/2003, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la

27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

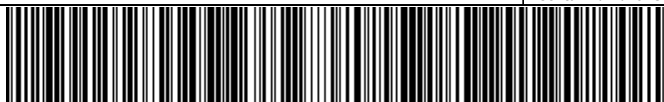
m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

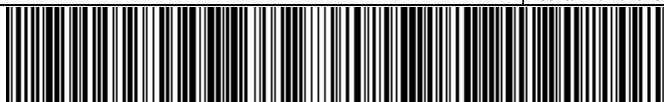
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente Orden, dará lugar al reintegro del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

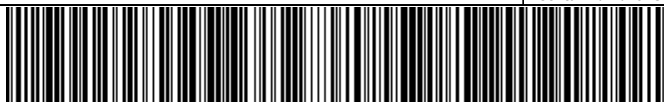
Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	



establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

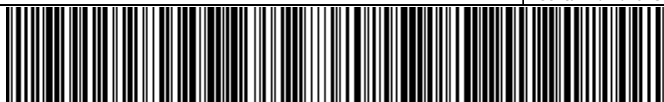
Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimocuarto.- Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:32:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 22/12/2023 07:25:31	Fecha: 22/12/2023 - 07:25:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01RNTLHOLxmzkHUGCAw4rm9AmPtWUp83q	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 07:25:41	